



23^a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



ACUERDO N° 01 DE 2025

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS REPRESENTANTES OFICIALES DE LAS COOPERATIVAS AFILIADAS A FENSECOOP A LA 23ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FENSECOOP.

El Consejo de Administración de la Federación Nacional de Cooperativas del Sector Educativo Colombiano FENSECOOP, en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 79 en su Artículo N° 28 establece que las Asambleas Ordinarias de las Entidades de Integración Cooperativa se deben celebrar dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año.
2. Que el Artículo N° 34 de la misma Ley establece las funciones de la Asamblea General.
3. Que es deber del Consejo de Administración dar a conocer con anticipación los Estados de Situación Financiera y Propuesta de Distribución de Excedentes para su aprobación.
4. Que es deber dar a conocer previamente los Informes de Gestión para su conocimiento y aprobación.
5. Que conforme al Artículo N° 37 del Estatuto de Fensecoop, es deber del Consejo de Administración convocar a la 23ª Asamblea General Ordinaria de Fensecoop, para la fecha, hora y objeto que se determinan en el presente Acuerdo.
6. Que el mismo Artículo N° 37 del Estatuto de Fensecoop establece la competencia del Consejo de Administración para convocar con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria.
7. Que acorde al Estatuto es función de la Asamblea elegir el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal con la asignación de sus honorarios, en consecuencia:



23^a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Convocar a los representantes OFICIALES de las cooperativas de base, asociadas a “FENSECOOP” a la 23ª Asamblea General Ordinaria, para el sábado 12 de abril de 2025, a partir de las 11:00 a.m, bajo la modalidad presencial, en el Auditorio del Parque Soledén de la caja de Compensación Familiar del Quindío COMFENALCO, ubicado en el Kilómetro 9, Vía Aeropuerto El Edén de la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO 2º Los representantes oficiales deberán ser inscritos por sus respectivas cooperativas diligenciando el formulario de inscripción especial que se diseña para tal fin, ubicado en la página web www.fensecoop.com y que será enviado a los correos electrónicos personales e institucionales. Y conforme a lo establecido en el Artículo 3º del Acuerdo 02 de 2025.

ARTÍCULO 3º. Para el normal funcionamiento de la 23ª Asamblea General Ordinaria y en cumplimiento del Estatuto y demás normas legales, se establece el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum por parte de la Junta de Vigilancia.
2. Conformación de la Mesa Directiva de la 23ª Asamblea General Ordinaria.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Actos Protocolarios:
 - a. Himnos
 - b. Instalación. Presidente del Consejo de Administración, Doctor Julián Gómez Guzmán.
5. Informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta anterior N° 22.
6. Presentación y aprobación del Reglamento Interno de la 23ª Asamblea General Ordinaria.
7. Nombramiento de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la 23ª Asamblea General.
8. Nombramiento de la Comisión de Postulaciones y Escrutinios.
 - a. Consejo de Administración.
 - b. Junta de Vigilancia.
 - c. Revisoría Fiscal.
9. Informes de Gestión de Fensecoop.
 - a. Del Consejo de Administración y de la Dirección Ejecutiva.
 - b. Del Comité de Educación.
 - c. Del Comité de Recreación, Deporte y Cultura.
 - d. De la Junta de Vigilancia.
 - e. De la Revisoría Fiscal. Dictamen.



23^a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



10. Presentación, Análisis y Aprobación de los Estados de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral comparativos años 2023-2024.
11. Discusión y Aprobación de la Propuesta de Distribución de Excedentes de la vigencia del año 2024.
12. Elección de dignatarios para la conformación del Consejo de Administración.
13. Elección de dignatarios para la conformación de la Junta de Vigilancia.
14. Elección de la Revisoría Fiscal y fijación de sus honorarios
15. Campo de proposiciones.
16. Clausura.

ARTÍCULO 4º. Son asociadas hábiles las Cooperativas que estén regularmente inscritas en el Registro Social de la Federación y no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día con todas sus obligaciones al 31 de diciembre de 2024 con Fensecoop al momento de la convocatoria, o que lo hagan antes del día 4 de abril de 2025 a las 4:00 pm.

ARTICULO 5º. La Junta de Vigilancia verificará la lista de cooperativas asociadas hábiles e inhábiles con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la Asamblea (viernes 4 de abril). La relación de asociadas inhábiles se comunicará el mismo día por correo electrónico para conocimiento de las afectadas para que dentro de los tres (3) días corrientes interpongan los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Ejecutiva de Fensecoop dará a conocer a las cooperativas asociadas el contenido del presente Acuerdo, los Informes Económicos y Sociales necesarios, así como el Proyecto de Distribución de Excedentes, garantizando que todas queden informadas, de acuerdo con la Ley y el Estatuto de Fensecoop. Los medios son: los correos electrónicos de las asociadas, correos electrónicos personales, página web, redes sociales y whatsapp.

Dado en Pereira el 15 de febrero de 2025, según Acta del Consejo de Administración número 117.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JULIÁN GÓMEZ GUZMÁN
Presidente

JUAN DIEGO CASTRILLÓN DÍAZ
Secretario.